

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-016-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **NELI YAMILETH RÓDRIGUEZ FLORES**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0810-1975-00129, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Conserje I, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Fomentar el orden, la higiene, buen servicio y las buenas costumbres en todas las funciones a realizar.
2. Realizar aseo general de las instalaciones de las oficinas del Programa de la Red Solidaria (barrido y trapeado del edificio incluyendo los pasillos, salones de conferencias, ascensores y cocinetas entre otros.)
3. Limpieza constante de los baños para mantener higiene permanente.
4. Mantener en orden y pulcritud los elementos a su cargo.
5. Apoyar en la atención de los participantes en reuniones de trabajo.
6. Recolectar la basura de las oficinas al menos dos veces al día y de ser necesario de acuerdo a requerimiento.
7. Atender solicitudes de los colaboradores del Programa en cuanto a las labores que competen.
8. Higienizar ventanas y puertas.
9. Reportar a su jefe inmediato, las necesidades de implementos de aseo para que no exista desabastecimiento de estos, para el ejercicio de sus labores diarias.
10. Contribuir al bienestar de las personas que le rodean brindando un servicio oportuno y eficaz.

11. Las demás actividades que sean asignadas por el Oficial Administrativo de Servicios Generales.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo **DEFINIDO** y a partir del día uno (01) de agosto del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es dieciséis mil lempiras (**L. 16,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de cuarenta y ocho mil lempiras exactos (**L. 48,000.00**) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01- 00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SEPTIMA: DEDUCCION DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el Impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria y a falta de este las causales determinadas por las leyes laborales vigentes en el país.

DECIMA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA PRIMERA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;

- 6).-Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).-Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).-Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO TERCERA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO CUARTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de agosto del año Dos mil veintidós.

CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDONEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

NELI YAMILETH RODRIGUEZ FLORES
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-021-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, Mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, Hondureño y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **ESBRAYAN ANTONIO AVELAR FONSECA**, Mayor de edad, Motorista, Hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1987-19638, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Conductor de Automóviles I, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Ejecutar las labores de conducción de vehículos automotores, con el fin de movilizar personas, materiales y equipos, conforme a las normas y procedimientos vigentes
2. Ejecutar labores de apoyo a las asistencias administrativas de la Institución en la entrega y recepción de correspondencia que se le autorice realizar, actuando con la debida discreción.
3. Conducir y velar por el buen funcionamiento del vehículo asignado, mantener el vehículo en buen estado de presentación y responder por el equipo y accesorios asignados al vehículo.
4. Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad, prevención de accidentes y demás disposiciones vigentes.
5. Informar oportunamente a su superior inmediato las anomalías detectadas en su vehículo, reportando por Escrito esta actividad.
6. Adoptar en caso de accidente las medidas necesarias, dando a conocer los hechos inmediatamente al jefe y autoridades correspondientes.

7. Guardar discreción y reserva en todas las actividades que por razón del cargo se le encomienden.
8. Responder por el inventario y buen uso de los bienes muebles e inmuebles a su cargo.
9. Mantener actualizada su licencia de conducir, debiendo pagar las multas y sanciones respectivas, por la comisión de infracciones de la Ley de Tránsito.
10. Respetar en todo momento, a las autoridades de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y otras del orden Público, informando de manera inmediata a su superior inmediato y las máximas autoridades del Programa de la Red Solidaria requerimiento de estas.
11. Revisar diariamente los niveles de aceites, líquidos, aire de llantas estado de la carrocería, llevando un control de los cambios de aceite, fricciones y otros que se requiera como parte del mantenimiento preventivo del vehículo asignado.
12. Mantener y ser responsable del aseo del interior del vehículo automotor asignado, mostrando presentación en el mismo.
13. Realizar otras funciones a fines al puesto que sean solicitadas por las Autoridades de la institución.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de agosto del año dos mil veintidós, y finalizando el día treinta (31) de octubre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los

sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de dieciséis mil lempiras exactos (L. 16,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de cuarenta y ocho mil lempiras exactos (L. 48,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. La inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

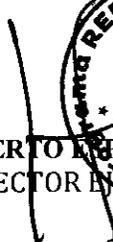
1).- El mutuo consentimiento de las partes;

- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Por suspensión de más de un mes de su licencia de conducir vigente por la autoridad competente.
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de agosto del año Dos veintidós.



CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDÓÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


ESBRAYAN ANTONIO AVELAR FONSECA
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-022-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, Mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, Hondureño y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **ROGER DAVID MURILLO BAIRE**s, Mayor de edad, Licenciado en Administración Industrial y Negocios con Maestría en Dirección Empresarial, Hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1984-10847, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Asistente Administrativo, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir en las operaciones y actividades administrativas del Programa de la Red Solidaria relacionadas con la revisión de la documentación respaldo de los pagos a realizar por el Programa cumpliendo con los controles internos establecidos.
2. Participar en los Comités de revisiones establecidos por el Programa de la Red Solidaria para cumplir con los procesos administrativos correspondientes.
3. Apoyar en la generación e impresión de los F01/F07, transferencias bancarias y reportes del SIAFI que sean necesarios para documentar y llevar un control adecuado de los pagos efectuados por el Programa de la Red Solidaria.
4. Dar seguimiento a las solicitudes de viáticos, a fin de contar con las liquidaciones correspondientes para documentar el gasto por los anticipos de viáticos desembolsados.
5. Apoyar en el proceso de digitalización de la documentación soporte de los pagos realizados por el Programa.

6. Apoyar en los requerimientos administrativos para el desarrollo de las auditorías internas y/o externas que se realicen a la Institución, incluyendo el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), tomando las medidas para corregir y/o mejorar cualquier situación que surja, en el Programa de la Red Solidaria preservando la calidad del control interno y la transparencia en el manejo de los fondos.
7. Apoyar en la revisión de las constancias que puedan ser requeridas por pagos efectuados por el Programa para el personal contratado y proveedores y elaboración de memorándum, oficios e informes relacionados con las operaciones administrativas.
8. Participar en la recepción de los bienes, materiales y suministros cuando corresponda.
9. Apoyar en el levantamiento de inventarios y controles establecidos para los bienes adquiridos por el Programa.
10. Apoyar en el inventario periódico de los materiales y suministros mediante un control detallado de la existencia de los mismos y participar en la entrega de acuerdo a requerimiento de las diferentes unidades del Programa.
11. Realizar otras actividades en Apoyo al Programa de la Red Solidaria que sean asignadas por el Gerente Administrativo del Programa, La Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.


CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de agosto del año dos mil veintidós, y finalizando el

día treinta (31) de octubre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinticuatro mil lempiras exactos (L. 24,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de setenta y dos mil lempiras exactos (L. 72,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

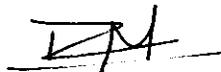
SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:



- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de agosto del año Dos veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL GORDONEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


ROGER DAVID MURILLO BAIRES
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-024-2022

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, Mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, Hondureño y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **KELVIN FERNANDO MATAMOROS MONTOYA**, Mayor de edad, Licenciada en Turismo, Hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1984-06717, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Auxiliar de Archivo, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir al área Financiera de la Institución en el cotejo o revisión de documentos contables asignados.
2. Apoyar técnicamente el proceso de trámite de documentos de archivo.
3. Realizar las operaciones técnicas de organización de documentos de archivo.
4. Instalar físicamente los documentos de archivo en las unidades de conservación e instalación de acuerdo con las normas legales vigentes.
5. Buscar y recuperar documentos de archivo requeridos por su superior inmediato, la Dirección Ejecutiva o a quien esta designe para tal efecto.
6. Apoyar técnicamente el proceso de transferencias documentales, guardando la debida reserva de la información obtenida en razón de su puesto de trabajo.
7. Apoyar los procesos básicos de preservación de documentos, Clasificar, codificar, registrar y archivar la entrada y salida de correspondencia del Programa de la Red Solidaria.
8. Revisar archivos periódicamente para garantizar que estén completos y clasificados correctamente.

9. Operar sistemas de captura de información y facilitar documentos requeridos por las máximas autoridades de la Institución.
10. Revisar archivos digitales existentes, verificando que no se haya extraído documentación de servidores y discos duros.
11. Digitalizar la información física para su traslado en archivo digital conservando los soportes físicos de la información.
12. Presentación de informes de actividades, desarrolladas mensualmente.
13. Realizar otras funciones que sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de agosto del año dos mil veintidós, y finalizando el día treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de dieciocho mil lempiras exactos (L. 18,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de cincuenta y cuatro mil lempiras exactos (L. 54,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora:

001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;

- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de agosto del año Dos veintidós.


CARLOS ROBERTO EZEQUIEL ORDONEZ 
DIRECTOR EJECUTIVO EL TRABAJADOR

(Circular stamp: Programa Red Solidaria, DIRECCIÓN EJECUTIVA, Tegucigalpa, Honduras)

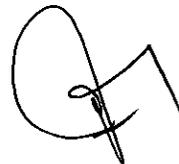
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-025-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, Mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, Hondureño y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **JOSE MANUEL FLORES ZAMBRANO**, Mayor de edad, Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación, Hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1977-04657, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Jefe Departamento de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir a la Dirección Ejecutiva, Sub Dirección Operativa en la definición de las prioridades de planes, Programas y proyectos de la Institución y su vínculo intersectorial.
2. Coordinar la elaboración y ejecución de los planes estratégicos, operativos y estudios orientados a la gestión de recursos para el financiamiento de programas y proyectos de la inversión en los ejes de la Institución.
3. Realizar la programación estratégica y operativa del Programa de la Red Solidaria para el corto, mediano y largo plazo con base en la definición de objetivos de la institución.
4. Revisar los dictámenes de programas y proyectos presentados por la cooperación nacional y/o internacional.
5. Coordinar en conjunto con el Departamento Legal de la Institución, propuestas de anteproyectos de ley, acuerdos, reglamentos siguiendo lineamientos de la Dirección Ejecutiva, de acuerdo a la normativa legal vigente.

6. Definir las prioridades en materia de gasto e inversión en coordinación con la Gerencia Administrativa y Dirección Ejecutiva.
7. Presentar la propuesta, Analizar y dictaminar sobre planes estratégicos y operativos presupuestarios.
8. Dar seguimiento a la aplicación de las herramientas de planificación estandarizadas y gestión presupuestaria orientada a resultados.
9. Coordinar la elaboración del Presupuesto Plurianual y anual del Programa de la Red Solidaria en su condición de Ente Desconcentrado con autonomía técnica, financiera y administrativa.
10. Coordinar la elaboración del anteproyecto POA Presupuesto de la Secretaría aplicando el Manual de Planificación Operativa y Presupuestaria orientado a Resultados.
11. Cuando se le requiera por las autoridades de la institución, participar en delegaciones de alto nivel en las negociaciones de convenios sobre aspectos económicos, de inversión en los ejes del programa de la Red Solidaria, con organismos financieros nacionales o internacionales.
12. Atender consultas del sector público, privado y misiones diplomáticas acreditadas en el país.
13. Realizar otras funciones que sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de agosto del año dos mil veintidós, y finalizando el día treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

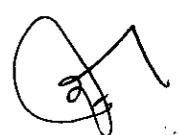
SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de cuarenta y cinco mil lempiras exactos (**L. 45,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de ciento treinta y cinco mil lempiras exactos (**L. 135,000.00**) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-005, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

HP


DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

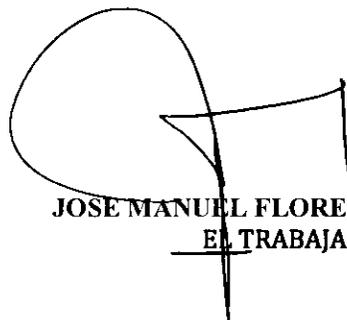
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de agosto del año Dos veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDONEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


JOSE MANUEL FLORES ZAMBRANO
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-026-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **JOSÉ EFRAÍN ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0818-1955-00055, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Ingeniero en Costos I**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Realizar actividades de Pre-Inversión asignadas a la unidad de Costos.
2. Diseñar y apoyar en Conjunto con el jefe del departamento el POA de la Unidad.
3. Revisar las fichas de precios unitarios en los diferentes documentos de los proyectos en ejecución.
4. Revisar los presupuestos de los proyectos asignados y en ejecución del Programa de la Red Solidaria.
5. Revisión y elaboración de procesos de escalamiento de precios de los proyectos dentro en contratos de obra suscritos por la institución.
6. Elaboración de fichas sobre los análisis de precios unitarios de los diferentes documentos y actividades de construcción en ejecución
7. Revisión de órdenes de cambio generadas en los proyectos en ejecución
8. Colaboración con otras unidades en la elaboración de informes y documentos de infraestructura
9. Velar por la Custodia del archivo de documentación relacionados con los cálculos de costos de las obras de infraestructura
10. Gestionar información sobre índices de precios entre ellos mano de obra, salarios, herramientas, combustible, equipo y materiales

Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

IP
99

11. Realizar cualquier otra función de carácter técnico que la Gerencia Técnica requiera.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se compromete por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de agosto del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de cuarenta mil lempiras exactos (L. 40,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de ciento veinte mil lempiras exactos (L. 120,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 12-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. La inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).-Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).-Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).-Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).-Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).-Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

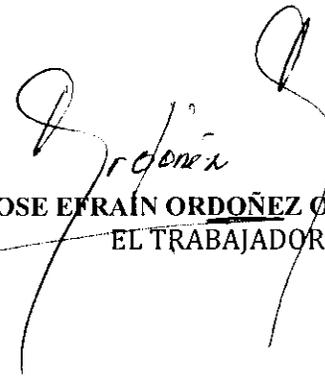
DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el

presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01), de agosto del año Dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO



JOSE EFRAÍN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-029-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, Mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, Hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **STEPHAN ALBERTO YUSHAN MONTESI**, Mayor de edad, con , Hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1992-04769, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Jefe Departamento de Bienes Nacionales, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Llevar el registro total de los bienes propiedad del Programa de la Red Solidaria y mantener actualizado dicho registro al día.
2. Ingresar en el sistema propio del Programa de la Red Solidaria y el indicado por la Dirección Bienes Nacionales, el registro de activos debidamente identificados con numero de inventario y descripción física, así como el valor de adquisición del mismo.
3. Hacer entrega a los colaboradores de la institución con hoja de registro, de todos aquellos bienes que necesiten para ejecutar su trabajo, en el cual debe constar la responsabilidad de quien lo recibe, las condiciones del bien y valor en Lempiras.
4. Registrar las altas y bajas de bienes en el sistema autorizado por la institución y extender los finiquitos de bienes a empleados cuando los necesiten y estén acorde a la información en el sistema
5. Realizar inspecciones rutinarias de mantenimiento al equipo y mobiliario, comunicando mediante un informe detallado el resultado de dicha acción al

- responsable de servicios generales o gerencia administrativa, para ello deberá comunicar internamente al personal.
6. Gestionar cotizaciones, estimaciones y mediciones que le sean solicitadas, respecto a Bienes para efecto de adquisiciones, presentando un informe detallado a su superior inmediato.
 7. Apoyar los procesos de inspección de organismos contralores a nivel interno o externo de la institución.
 8. Tener guarda y custodia de bienes no asignados en lugares seguros determinados por la gerencia administrativa.
 9. En caso de extravío o pérdida de equipo asignado a personal de la Institución, levantar informe detallado, comunicando directamente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia Administrativa para la realización de actividades administrativas, esta comunicación debe hacerse de manera inmediata al conocimiento de extravío.
 10. Coordinar o en su defecto realizar el procedimiento de investigación por pérdida de bienes asignados al personal de la Institución.
 11. Elaborar informes relativos al Activo Fijo que hayan sido solicitados por su superior Jerárquico, la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.
 12. Preparar y entregar a Gerencia Administrativa toda la información necesaria para los registros contables de las cuentas de Activo Fijo.
 13. Coordinar información referente a su puesto con los enlaces de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, sin exponer información que su naturaleza sea de carácter confidencial.
 14. Realizar otras funciones que sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo

tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de agosto del año dos mil veintidós, y finalizando el día treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinticinco mil lempiras exactos (L. 25,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de setenta y cinco mil lempiras exactos (L. 75,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago

S. Adnan

del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

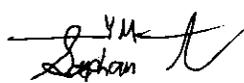
DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de agosto del año Dos veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL
DIRECTOR EJECUTIVO




STEPHAN ALBERTO YUSHAN MONTESI
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-030-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, Mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, Hondureño y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **EDGARDO JOSÉ GIRÓN WATSON**, Mayor de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, Hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0801-1984-05260, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Oficial Administrativo IV, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir en las operaciones y actividades financieras y administrativas, relacionadas con los desembolsos, asignaciones, pagos y auditorias relacionadas a estas funciones del Programa de la Red Solidaria.
2. Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto de fondos nacionales aprobado para la institución, elaborando las modificaciones presupuestarias necesarias, asegurando su disponibilidad para la ejecución de las diferentes actividades planificadas.
3. Elaborar flujo de caja y desembolsos de los fondos nacionales por tipo de actividad y clase de gasto de acuerdo a los resultados de programación de las actividades del programa incluidas en el Plan Adquisiciones y Compras (PAC).
4. Seguimiento a las solicitudes y aprobación de las cuotas de compromiso ante la Tesorería General de República para la ejecución del gasto de acuerdo al Presupuesto vigente. Red Solidaria
5. Llevar a cabo las acciones pertinentes para la creación y seguimiento de la libreta operativa en la Secretaria de Finanzas para el manejo de los recursos nacionales de la Institución.

6. Atender los requerimientos financieros y administrativos para el desarrollo de las auditorías internas y externas, incluyendo al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), tomando las medidas para corregir y/o mejorar cualquier situación que surja, preservando la calidad del control interno y la transparencia en el manejo de los fondos.
7. Apoyar en la elaboración de los presupuestos anuales de los fondos nacionales de la Institución, los cuales deberán ser preparados en base a lo previsto en los Planes Operativos Anuales.
8. Preparar informes de avance y evaluación de metas financieras-presupuestarias del Programa, para la presentación de los diferentes informes que se requieren en el Programa.
9. Implementar la adecuada administración del sistema de control interno financiero, administrativo y contable.
10. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas las transferencias de los fondos nacionales a la libreta operativa del Programa.
11. Mantener actualizada y debidamente archivada física y electrónicamente la documentación soporte de los pagos efectuados con los fondos nacionales asignados al Programa.
12. Registrar los Documentos de Ejecución de Gastos (F01/F07) en el Sistema de Información Financiera Integrada (SIAFI), de acuerdo las solicitudes de pago previamente aprobadas por la Dirección solicitante.
13. Apoyar al Contador del Programa en la revisión de los estados financieros de los fondos nacionales.
14. Preparar información para la presentación de las declaraciones por retenciones de impuestos realizadas por el Programa.
15. Registrar en el Sistema del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las retenciones de impuestos de los pagos de fondos nacionales realizados por el Programa.
16. Realizar otras actividades en Apoyo al Programa de la Red Solidaria que sean asignadas por su jefe inmediato, La Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de agosto del año dos mil veintidós, y finalizando el día treinta (31) de octubre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de cuarenta mil lempiras exactos (**L. 40,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de ciento veinte mil lempiras exactos (**L. 120,000.00**) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del **TRABAJADOR**, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del **TRABAJADOR** por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1)

mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de agosto del año Dos veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL QUEDONEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


EDGARDO JOSÉ GIRÓN WATSON
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-032-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **DANIEL EFRAIN MENDOZA MONTOYA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Gerencia de Negocios, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0801-1989-13377, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Jefe de Centro Documental, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Planear, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar el proceso de la gestión documental tanto física como Digital, con el objetivo de llevar un registro actualizado de la documentación generada por la institución, que permita la pronta localización de la información física y digital que se encuentra bajo custodia del Centro Documental.
2. Centralizar el acervo documental de las unidades administrativas de la institución.
3. Verificar que las condiciones de los espacios físicos destinados para la custodia y conservación de los documentos sean idóneas tanto para el personal como para la documentación.
4. Identificar y actualizar los procedimientos de trabajo, realizar el análisis de racionalidad y valoración del riesgo.
5. Presentar ante la Dirección Ejecutiva la Propuesta de Plan Operativo Anual (POA)
6. Realizar y dar seguimiento al Plan Operativo Anual (POA), en forma conjunta con el personal, para determinar las necesidades del Centro Documental del Programa de la Red Solidaria.

7. Custodiar los activos y documentos asignados al Centro Documental, realizar inventarios periódicos y propiciar el normal funcionamiento de los sistemas de seguridad.
8. Mantener controles sobre los diferentes trabajos y velar porque éstos se cumplan de acuerdo con los programas, fechas y plazos establecidos.
9. Coordinar la digitalización de procesos junto con las personas que colaboran en la administración de los archivos de gestión en las diferentes unidades administrativas de la institución.
10. Redactar y revisar documentos diversos que surgen como consecuencia de las actividades que se realizan.
11. Conocer y colaborar en los procesos relacionados con el Plan Estratégico Institucional (PEI).
12. Elaborar informes de las labores realizadas según lo establezca la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.
13. Rendir informe de fin de gestión a las instancias respectivas según lo dispuesto en la normativa vigente.
14. Velar por la conservación, clasificación, ordenamiento, descripción, selección, administración y facilitación de la información documental tanto física como digital de la institución.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día diez (10) de agosto del año dos mil veintidós, y finalizando el

treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós, se considera como periodo de prueba los establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere, es de veinticuatro mil lempiras (L.24,000.00) mensuales para un monto total de contrato de sesenta y cuatro mil lempiras (L.64,000.00) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;

- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diez (10) de agosto del año Dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDÓNEZ DANIEL EFRAIN MENDOZA MONTOYA
DIRECTOR EJECUTIVO EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-033-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, Mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, Hondureño y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **CECILIA MARITZA GOMEZ REYES**, Mayor de edad, Perito Mercantil & Contador Público, además de contar con Bachiderato en Administración de Empresas, Hondureña y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1971-10785, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Asistente Administrativo, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir en las operaciones y actividades administrativas del Programa de la Red Solidaria relacionadas con la elaboración y registro de planillas de pago en los diferentes sistemas.
2. Gestionar ante las instituciones correspondientes el pago de las retenciones que se realizan al personal contratado bajo las distintas modalidades.
3. Apoyar en la generación e impresión de los F01/F07, transferencias bancarias y reportes del SIAFI que sean necesarios para documentar y llevar un control adecuado de los pagos efectuados por el Programa de la Red Solidaria.
4. Levantar y mantener un archivo ordenado de las planillas de pago de personal con la respectiva documentación soporte.
5. Apoyar en el proceso de digitalización de la documentación soporte de los pagos realizados al personal de la Institución.
6. Preparar información requerida, y relacionadas con la gestión de Recursos Humanos del personal contratado por el Programa de la Red Solidaria.

7. Apoyar en los requerimientos administrativos para el desarrollo de las auditorías internas y/o externas que se realicen a la Institución, incluyendo el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), tomando las medidas para corregir y/o mejorar cualquier situación que surja, en el Programa de la Red Solidaria preservando la calidad del control interno y la transparencia en el manejo de los fondos.
8. Elaborar las constancias que puedan ser requeridas por pagos efectuados por el Programa para el personal contratado y proveedores y elaboración de memorándum, oficios e informes relacionados con las operaciones administrativas.
9. Apoyar en el seguimiento a los controles implementados de revisión, registro y asistencia del personal contratado por la Institución.
10. Presentar Informe de actividades realizadas a solicitud de su superior Jerárquico, la Dirección Ejecutiva o quien esta delegue.
11. Realizar otras actividades en Apoyo al Programa de la Red Solidaria que sean asignadas por el Gerente Administrativo de la Institución, La Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día quince (15) de agosto del año dos mil veintidós, y finalizando el día treinta (31) de octubre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

Handwritten signature/initials.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veintitrés mil lempiras exactos (L. 23,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de cincuenta y siete mil quinientos lempiras exactos (L. 57,500.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte,

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo:



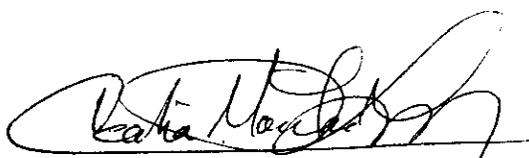
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quince (15) de agosto del año Dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL SORDONEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


CECILIA MARITZA GOMEZ REYES
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-034-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, Mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, Hondureño y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **EDITH BELINDA MARADIAGA VILLANUEVA**, Mayor de edad, perito mercantil & Contador Publico, Hondureña y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1970-05410., quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Auxiliar de Archivo, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir al área Financiera de la Institución en el cotejo o revisión de documentos contables asignados.
2. Apoyar técnicamente el proceso de trámite de documentos de archivo.
3. Realizar las operaciones técnicas de organización de documentos de archivo.
4. Instalar físicamente los documentos de archivo en las unidades de conservación e instalación de acuerdo con las normas legales vigentes.
5. Buscar y recuperar documentos de archivo requeridos por su superior inmediato, la Dirección Ejecutiva o a quien esta designe para tal efecto.
6. Apoyar técnicamente el proceso de transferencias documentales, guardando la debida reserva de la información obtenida en razón de su puesto de trabajo.
7. Apoyar los procesos básicos de preservación de documentos, Clasificar, codificar, registrar y archivar la entrada y salida de correspondencia del Programa de la Red Solidaria.
8. Revisar archivos periódicamente para garantizar que estén completos y clasificados correctamente.

9. Operar sistemas de captura de información y facilitar documentos requeridos por las máximas autoridades de la Institución.
10. Revisar archivos digitales existentes, verificando que no se haya extraído documentación de servidores y discos duros.
11. Digitalizar la información física para su traslado en archivo digital conservando los soportes físicos de la información.
12. Presentación de informes de actividades, desarrolladas mensualmente.
13. Realizar otras funciones que sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día quince (15) de agosto del año dos mil veintidós, y finalizando el día treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de dieciocho mil lempiras exactos (L. 18,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de cuarenta y cinco mil lempiras exactos (L. 45,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora:

001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;

- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quince (15) de agosto del año Dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINOZA ORTIZ
DIRECTOR EJECUTIVO


EDITH BELINDA MARADIAGA VILLANUEVA
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-035-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, Mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, Hondureño y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **LIGIA SUYAPA VIVAS MONTOYA**, Mayor de edad, Bachiller en Ciencias & Letras, Hondureña y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1970-01967, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Auxiliar de Archivo, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir al área Financiera de la Institución en el cotejo o revisión de documentos contables asignados.
2. Realizar técnicamente el proceso de trámite de documentos de archivo clasificando de acuerdo a parámetros que permitan la localización ágil y practica de la información.
3. Realizar las operaciones técnicas de organización de documentos designados mediante de archivo llevando un control de registro, almacenamiento, y salida de documentación.
4. Instalar físicamente los documentos de archivo en las unidades de conservación e instalación de acuerdo con las normas legales vigentes.
5. Buscar y recuperar documentos de archivo requeridos por su superior inmediato, la Dirección Ejecutiva o a quien esta designe para tal efecto, registrando dicha actividad.
6. Apoyar técnicamente el proceso de transferencias documentales, guardando la debida reserva de la información obtenida en razón de su puesto de trabajo. El

Ligia Suyapa Vivas Montoya
HC

incumplimiento de esta función o el quebrantamiento de la misma constituye falta grave que da por finalizado el presente contrato

7. Apoyar los procesos básicos de preservación de documentos, Clasificar, codificar, registrar y archivar la entrada y salida de correspondencia del Programa de la Red Solidaria.
8. Revisar archivos periódicamente para garantizar que estén completos y clasificados correctamente.
9. Operar sistemas de captura de información y facilitar documentos requeridos por las máximas autoridades de la Institución.
10. Revisar archivos digitales existentes, verificando que no se haya extraído documentación de servidores y discos duros.
11. Digitalizar la información física para su traslado en archivo digital conservando los soportes físicos de la información.
12. Presentación de informes de actividades, desarrolladas mensualmente.
13. Realizar otras funciones que sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día quince (15) de agosto del año dos mil veintidós, y finalizando el día treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de dieciocho mil lempiras exactos (L. 18,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de cuarenta y cinco mil lempiras exactos (L. 45,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;

Rosie V.

- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quince (15) de agosto del año Dos mil veintidós.



CARLOS ROBERTO ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
Honduras C.A.


LIGIA SUYAPA VIVAS MONTOYA
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-036-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, Mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, Hondureño y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **SERGIO EDELMIN MONTERO ZUNIGA**, Mayor de edad, Bachiller Técnico en Computación, Hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1978-07729, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Camarógrafo II, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir puntualmente a su jornada de trabajo.
2. Solicitar al jefe de la Unidad de Comunicaciones la orden de trabajo del evento a grabar.
3. Coordinarse con el personal correspondiente para transportar el equipo portátil y mantenerlo en óptimas condiciones.
4. Ejecutar las instrucciones de encuadres y movimientos de las tomas y demás acciones que solicite el Jefe de Comunicaciones, y/o su jefe inmediato, en exteriores o en estudio de los eventos en los que participe la Institución o sus titulares.
5. Presentarse al menos 30 minutos antes al evento indicado.
6. Identificar y entregar al jefe de comunicaciones el material grabado.
7. Solicitar oportunamente a su jefe inmediato los recursos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

8. Responsable de mantener en buen estado el equipo asignado a su cargo (cámara, grabadores, luces, micrófonos, aditamentos auxiliares y medio de transporte). Trabajar con los directores para determinar todos los aspectos de las tomas haciendo aportaciones prácticas y creativas a la planificación de las escenas.
9. Seleccionar, montar y colocar el equipo (cámaras, stands, software, etc.) Preparando las cámaras y probar los ángulos o los movimientos de las mismas.
10. Rodar las escenas según los requisitos.
11. Capturar imágenes de calidad desde una posición fija o móvil, a través del uso de cámara fotográfica o cámara de video.
12. Presentación de informes de actividades, desarrolladas mensualmente.
13. Realizar otras funciones que sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por ~~por~~ **Tiempo DEFINIDO** y a partir del día quince (15) de agosto del año dos mil veintidós, y finalizando el día treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veintidós mil lempiras mensuales (L. 22,000.00), para un monto total de contrato de cincuenta y cinco mil lempiras exactos (L. 55,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-006, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;

- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quince (15) de agosto del año Dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDONEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


SERGIO EDELMIN MONTERO ZUNIGA
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-037-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, Mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, Hondureño y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **FERNANDO ARIEL PADILLA URBINA**, Mayor de edad, Abogado, Hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0801-1995-08790, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Oficial Jurídico II, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir puntualmente a su jornada de trabajo.
2. Colaborar con el Coordinador del Departamento Legal de la Institución en las actividades desarrolladas por este mismo.
3. Elaborar contestaciones de demandas interpuestas contra la Institución y el Estado de Honduras en forma coadyuvante.
4. Realizar investigaciones del tracto sucesivo, proceso de expedientes judiciales donde tenga un vínculo directo con la institución.
5. Redactar Borradores de contestación de demandas mismas que deben presentarse al Coordinador del Departamento Legal para luego realizar su traslado a la Procuraduría General de la República.
6. Elaborar o ayudar a elaborar documentos de antecedentes, estudios, informes, textos legislativos y comentarios sobre dichos textos.
7. Participar, según sea necesario, en grupos de trabajo, reuniones, seminarios y conferencias.
8. Emitir dictámenes y opiniones legales sobre asuntos, procesos y otros que surjan de la relación de trabajo dentro del Programa de la Red Solidaria.

9. Elaborar providencias relacionadas con expedientes en trámite remitidos por la Secretaria General.
10. Llevar el control y archivo de las leyes administrativas emitidas por el Congreso de la República, Decretos Ejecutivos e instrumentos legales de carácter internacional.
11. Análisis y revisión de documentos legales.
12. Presentación de informes de actividades, desarrolladas cuando sean solicitadas por el Coordinador Legal de la Institución.
13. Realizar otras funciones que sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día quince (15) de agosto del año dos mil veintidós, y finalizando el día treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es veintiséis mil lempiras mensuales, (L. 26,000.00) para un monto total de contrato de sesenta y cinco mil lempiras exactos (L. 65,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001,

categoría programática: programa: 01-00-000-003, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;

- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

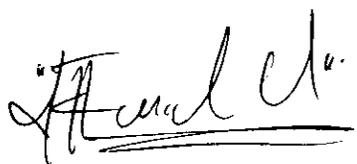
DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quince (15) de agosto del año Dos mil veintidós.



CARLOS ROBERTO ESPINAE ORDÓÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


FERNANDO ARIEL PADILLA URBINA
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-038-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, Mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, Hondureño y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **GABRIELA ESMERALDA PONCE SÁNCHEZ**, Mayor de edad, Licenciada en Educación Básica y técnico universitaria en educación básica, Hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0826-1997-00366, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Asistente Ejecutiva, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir en las operaciones y actividades del Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria.
2. Gestionar todas las llamadas, correos electrónicos, correspondencia y faxes tanto entrantes como salientes directamente de la Dirección Ejecutiva.
3. Gestionar la agenda del Director Ejecutivo, pautando citas tanto personales como profesionales, llevando un control de los acuerdos alcanzados de las reuniones.
4. Ser el primer punto de contacto y el enlace entre el Director Ejecutivo de La Red Solidaria y los usuarios, organizaciones o representantes de otras instituciones del Estado.
5. Archivar, organizar, guardar y revisar todo tipo de documentos a través de un control de Archivo en la plataforma provista para ellos y de no ser posible mediante una Tabla de Excel.
6. Procesar y registrar información mediante la actualización de bases de datos o archivos informáticos, de los registros de la correspondencia oficial de carácter oficial-legal dirigida a la Dirección Ejecutiva del Programa de la Red Solidaria.

7. Dar seguimiento a las solicitudes realizadas desde la Dirección Ejecutiva hacia organismos o instituciones externas,
8. Apoyar en el proceso de digitalización de la documentación soporte de la correspondencia enviada internamente a través de memorándum.
9. Gestionar el calendario profesional y personal del Director Ejecutivo, así como los requerimientos para reuniones, coordinando sus citas para asegurar un manejo efectivo de los eventos: Asegurar que todos los proyectos y tareas sean llevados a cabo a tiempo, Reservar salones de conferencia u otros locales.
10. Encargarse de los preparativos de viaje del Director Ejecutivo, respondiendo requerimientos, preparar los documentos necesarios y realizar el seguimiento correspondiente.
11. Solicitar nuevos suministros y hacerse cargo del inventario, reemplazando materiales y equipos cuando sea necesario.
12. Tomar notas durante las reuniones de trabajo, generar un resumen y dirigirlo por escrito al Director Ejecutivo y a petición de este, entre las personas correspondientes.
13. Coordinar los servicios de mensajería y Courier, monitorear, responder y reenviar correos entrantes de los Organismos Financieros Internacionales, llevando un control específico de esta correspondencia.
14. Realizar otras actividades en Apoyo al Programa de la Red Solidaria que sean asignadas por, La Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

Gubert Paul

Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós, y finalizando el día treinta (31) de octubre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinte mil lempiras exactos (L. 20,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis mil lempiras con sesenta y siete centavos (L. 48,666.67) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.



DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecisiete (17) de agosto del año Dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


GABRIELA ESMERALDA PONCE SÁNCHEZ
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-039-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, Mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, Hondureño y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **ANGELICA XIOMARA CRUZ SUAZO**, Mayor de edad, Bachiller en Administración de Empresas, Hondureña y de este domicilio, documento nacional de identificación: 1501-2001-01378, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Auxiliar de Archivo, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir al área Informática de la Institución en el cotejo o revisión de documentos técnicos asignados.
2. Realizar técnicamente el proceso de trámite de documentos de archivo clasificando de acuerdo a parámetros que permitan la localización ágil y práctica de la información llevando un control estandarizado por el departamento.
3. Realizar las operaciones técnicas de organización de documentos designados mediante de archivo llevando un control de registro, almacenamiento, y salida de documentación.
4. Instalar físicamente los documentos de archivo en las unidades de conservación e instalación de acuerdo con las normas legales vigentes.
5. Buscar y recuperar documentos de archivo requeridos por su superior inmediato, la Dirección Ejecutiva o a quien esta designe para tal efecto, registrando dicha actividad.
6. Apoyar técnicamente el proceso de transferencias documentales, guardando la debida reserva de la información obtenida en razón de su puesto de trabajo. El

incumplimiento de esta función o el quebrantamiento de la misma constituye falta grave que da por finalizado el presente contrato

7. Apoyar los procesos básicos de preservación de documentos, Clasificar, codificar, registrar y archivar la entrada y salida de correspondencia del Programa de la Red Solidaria.
8. Revisar archivos periódicamente para garantizar que estén completos y clasificados correctamente.
9. Operar sistemas de captura de información y facilitar documentos requeridos por las máximas autoridades de la Institución.
10. Revisar archivos digitales existentes, verificando que no se haya extraído documentación de servidores y discos duros.
11. Digitalizar la información física para su traslado en archivo digital conservando los soportes físicos de la información.
12. Presentación de informes de actividades, desarrolladas mensualmente.
13. Realizar otras funciones que sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós, y finalizando el día treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son

considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de dieciocho mil lempiras exactos (L. 18,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de cuarenta y un mil cuatrocientos lempiras exactos (L. 42,600.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

1).- El mutuo consentimiento de las partes;

AB
HP

- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecinueve (19) de agosto del año Dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPÍN GORDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


ANGELICA XIOMARA CRUZ SUAZO
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-040-2022

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **LOURDES MILAGROS CERRATO** mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0801-1985-12840, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Conserje I, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Fomentar el orden, la higiene, buen servicio y las buenas costumbres en todas las funciones a realizar.
2. Realizar aseo general de las instalaciones de las oficinas del Programa de la Red Solidaria (barrido y trapeado del edificio incluyendo los pasillos, salones de conferencias, ascensores y cocinetas entre otros.)
3. Limpieza constante de los baños para mantener higiene permanente.
4. Limpieza del mobiliario y equipo susceptible a este efecto, escritorios, computadores, puertas, llavines.
5. Mantener en orden y pulcritud los elementos a su cargo.
6. Apoyar en la atención de los participantes en reuniones de trabajo.
7. Recolectar la basura de las oficinas al menos dos veces al día y de ser necesario de acuerdo a requerimiento.
8. Atender solicitudes de los colaboradores del Programa en cuanto a las labores que competen.
9. Higienizar ventanas y puertas.
10. Reportar a su jefe inmediato, las necesidades de implementos de aseo para que no exista desabastecimiento de estos, para el ejercicio de sus labores diarias.

LOURDES MILAGROS CERRATO

11. Contribuir al bienestar de las personas que le rodean brindando un servicio oportuno y eficaz.
12. Las demás actividades que sean asignadas por el Oficial Administrativo de Servicios Generales.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es catorce mil lempiras (L. 14,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de cuarenta y ocho mil lempiras exactos (L. 34,533.33) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01- 00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

P

Juan Carlos M. Lopez Lora

SEPTIMA: DEDUCCION DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el Impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria y a falta de este las causales determinadas por las leyes laborales vigentes en el país.

DECIMA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA PRIMERA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;

Josue M. Melendez Contreras

- 6).-Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).-Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).-Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO TERCERA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO CUARTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciséis (16) de agosto del año Dos mil veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDÓNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


LOURDES MILAGROS CERRATO
EL TRABAJADOR